

	GESTIÓN GERENCIAL	Código: M-04
	POLITICAS	Versión: 3
		Fecha: 23/09/2024

POLÍTICA REGULACIÓN DE LA VELOCIDAD

La empresa promueve y establece criterios de límites de velocidad de los vehículos que prestan el servicio tanto para propios como tercerizados, se tiene en cuenta la legislación, paso por zonas rurales, urbanas y rutas internas, lo anterior se consolida en el formato HSEQ-F-53 (V1) Acta de Conductor seguro, el cual se firma en el momento que el conductor inicia la prestación del servicio con la Empresa (Anexo N° 28) Sin excepción, todo el personal de conductores y todas las personas que integran la entidad y que realizan desplazamientos casa –trabajo –casa o desplazamientos durante la jornada laboral ya sea en medios motorizados o no motorizados, debe:

- Comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás personas y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables.
- Cumplir los límites de velocidad establecidos por las autoridades
- Cumplir la distancia de separación entre vehículos de que trata el Artículo 107-108 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 2251 de 2022 o la norma que lo derogue o modifique.

Se establecen los siguientes límites de velocidad:

ZONA LIMITE DE VELOCIDAD

- Carretera nacional 65 Km/hora
- Zonas escolares/residenciales 30 Km/hora
- Zona rural 40 Km/hora
- Zona urbana 40 Km/hora
- Rutas internas 20 Km/hora o lo establecido por el cliente

Esta política debe ser entendida y cumplirse por parte de todo el personal de **SOLSERVIS TRANSPORTES SAS** y sus asociados de negocio, estará a disposición de cualquier parte interesada que muestre interés por ella.